



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 325 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016
INFRACCION

RESOLUCION No.

(01 NOV 2022)

1524

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

En atención a la queja presentada el 22 de agosto de 2016 en la que se manifiesta ante CARSUQUE por parte del presidente de la junta de acción comunal del corregimiento de Macajan, el derrumbe de (01) árbol derrumbado por acciones climáticas ubicado en la vía hacia arroyo las Ambrunas, corregimiento de Macajan, municipio de Toluviejo, departamento de Sucre.

Que mediante informe de visita N° 0604 de 25 de agosto de 2016 y concepto técnico N° 0807 de 19 de septiembre de 2016, respectivamente, rendidos por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental se evidenció lo siguiente:

El árbol de Caracolí (Anacardium excelsum) se encuentra atravesado en el camino que de Macajan conduce a el Caserío las Ambrunas, el cual se halla caído debido a huracán que se presentó en días anteriores a la visita, obstaculizando el cruce de un lugar a otro. Este árbol se encontraba plantado a orillas del arroyo las Ambrunas, el cual, en la actualidad, se está viendo afectado por extracción de arena a orillas del mismo, lo que está conllevando al debilitamiento de los árboles y su posterior caída, ya que debilita el anclaje de las raíces de estos al suelo.

El segundo árbol de especie desconocida se encuentra ubicado en coordenadas X: 855769 Y: 1548089 Z: 263 m, en sitio conocido como La Fuente, cerca del ojo de agua que surte del líquido al corregimiento de Macajan, evidenciándose el volcamiento de éste y su regular estado fitosanitario.

CONCEPTÚA:

- **PRIMERO:** Hacer el levantamiento de veda temporal de la especie Caracolí (Anacardium excelsum) otorgado por la resolución N° 0617 de 17 de Julio de 2015 de CARSUQUE.
- **SEGUNDO:** Que en el sitio con coordenadas X: 852226 Y: 1547049 Z: 55 m X: 855769 Y: 1548089 Z: 263 m, se encuentran dos (2) árboles de especies: un (1) Caracoli (Anacardium excelsum) y un (1) de especie desconocida.
- **TERCERO:** Se considera viable dar concepto favorable al señor JUAN PEREZ, para que realice el corte de dos (2) árboles de especies: un (1) Caracoli (Anacardium excelsum) y un (1) de especie desconocida, plantados en las coordenadas X: 852226 Y: 1547049 Z: 55 m X: 855769 Y: 1548089 Z: 263 m.
- **SÉPTIMO:** El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99/93, el Decreto 1791 de 1.996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio ambiente

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP No. 325 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016
INFRACCION



El ambiente
es de todos

Minambiente

1524

CONTINUACION RESOLUCION No.

(01 NOV 2016) "POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- **NOVENO:** El autorizado deberá hacer la reposición de cinco (5) arboles por cada árbol cortado. Es decir, deberá hacer la compensación de diez (10) arboles ya sea con especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región, en un área determinada con cercamiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

Que mediante Resolución N° 0963 de 02 de noviembre de 2016 se autorizó al señor JUAN PEREZ, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Macajan, para que realizara el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (2) arboles de las especies: Caracoli (*Anacardium excelsum*), y uno (01) de especie desconocida, los cuales se encontraban caídos en las coordenadas X:852226 Y: 1547049 Z: 55M; X:855769 Y: 1548089 Z: 263m, en el camino que de Macaján conduce al Caserío Las Ambrunas, en el Municipio de Toluviejo, por estar obstaculizando el tránsito por la vía Así mismo en el artículo sexto respecto a la compensación se estableció lo siguiente que se cita a la literalidad:

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de DIEZ (10) árboles, en especies maderables. Ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

Que mediante informe de visita N° 0873 de 06 de enero de 2017 y concepto técnico N° 0008 de 12 enero de 2017, respectivamente, rendidos por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental se pudo dar cuenta del cumplimiento a las obligaciones interpuestas por CARSUORE en la Resolución N° 0963 de 02 de noviembre de 2016.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"

Que en consideración al estado jurídico del señor JUAN PEREZ, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de Macajan. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUORE, procederá al archivo definitivo del expediente No. 325 de septiembre 22 de 2016, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsuore.gov.co Correo electrónico: carsuore@carsuore.gov.co,
Sincelejo – Sucre



El ambiente es de todos Minambiente

310.53
EXP No. 325 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016
INFRACCION

CONTINUACION RESOLUCION No.

1524

(0 1 NOV 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 325 de octubre 22 de septiembre 2016, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

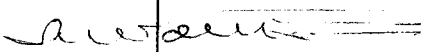
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor JUAN PEREZ, Km 4 N°.4-47 presidente de la Acción comunal de Macajan- carretera troncal corregimiento Macajan, del municipio de Toluviejo.

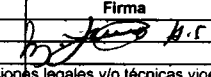
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			